



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/41302 a 684/41305

02/03/2018

95674 a 95677

AUTOR/A: PÉREZ CASTILLEJA, Ana María (GS); HUELVA BETANZOS, Amaro (GS); GUERRA GONZÁLEZ, Manuel (GS); BERJA VEGA, Laura (GS); CABALLOS MOJEDA, José (GS); CORNEJO LÓPEZ, Juan María (GS); DELGADO JIMÉNEZ, David (GS); FERNÁNDEZ MUÑOZ, María José (GS); GAVIRA MORENO, Antonio Casimiro (GS); GONZÁLEZ CABAÑA, Francisco (GS); LIMA CID, Fuensanta (GS); MÁRMOL SERVIÁN, José Manuel (GS); MARTÍNEZ OLMOS, José (GS); MENACHO VILLALBA, Francisco (GS); MORALES LÁZARO, Antonio (GS); PÉREZ NAVAS, Juan Carlos (GS); RAFFO CAMARILLO, Juan Carlos José (GS); VÍBORAS JIMÉNEZ, Elena (GS); ZELAYA CASTRO, Pío Rómulo (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Sus Señorías, se informa que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. S. M.E. (CORREOS) se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los retos surgidos del actual contexto de madurez del sector postal y la generalización del uso de medios alternativos/sustitutivos al correo tradicional, que deriva en los últimos años en una importante pérdida de volúmenes postales.

Ante este nuevo escenario, las líneas estratégicas de CORREOS se dirigen a asegurar la prestación de un Servicio Postal Universal (SPU) eficiente y de calidad, profundizar en las líneas de diversificación del negocio, a través del fortalecimiento de la empresa en el mercado de la paquetería, la transformación tecnológica y digital o la consecución de un empleo estable, de calidad y sostenible, entre otras actuaciones tendentes a incrementar la eficiencia y la competitividad empresarial que garanticen, asimismo, la propia viabilidad de la empresa.

CORREOS presta el SPU en todos los municipios y localidades de España con los niveles de calidad establecidos y con la eficiencia que exige su carácter público. A tal fin, la sociedad destina los recursos necesarios para asegurar la prestación del citado servicio con criterios de eficiencia y mantiene los niveles de calidad, regularidad y accesibilidad contemplados por la normativa postal.

Respecto a los inmuebles de CORREOS que se encuentran en la actualidad en desuso, se adjunta esa información en **anexo I**.

Por otra parte, en lo relativo a la inversión realizada desde el año 2012, se detallan en el siguiente cuadro los importes invertidos por CORREOS, tanto a nivel nacional como en la Comunidad Autónoma de Andalucía:



importes en euros

EJERCICIO	2012	2013	2014	2015	2016	2017
NACIONAL	39.310.703	53.925.669	72.313.601	66.659.600	76.740.250	76.392.344
ANDALUCÍA	3.889.890	6.030.573	9.395.191	9.375.502	10.005.286	9.941.753
Almería	270.258	305.523	525.113	705.527	646.984	649.433
Cádiz	355.677	630.563	1.430.888	1.032.876	779.942	1.083.024
Córdoba	298.118	415.809	885.849	723.229	788.704	551.262
Granada	268.313	660.654	923.081	1.455.592	1.039.894	1.130.476
Huelva	213.010	633.178	797.713	727.734	713.708	412.907
Jaén	341.711	411.933	745.917	508.937	742.140	1.253.312
Málaga	611.062	1.155.930	1.536.507	2.199.621	2.271.242	2.080.945
Sevilla	1.531.741	1.816.983	2.50.123	2.021.986	3.022.672	2.780.394

Respecto a la ejecución presupuestaria del programa 491N, correspondiente a la financiación del SPU, se adjunta **anexo II** donde se detalla la ejecución (crédito inicial, crédito total y obligaciones reconocidas) de las aplicaciones referidas a la prestación del citado Servicio en el presupuesto de gastos de la Administración General del Estado de los últimos ejercicios.

Cabe señalar que la cantidad abonada en el año 2017 al operador fue de 58.700.000 euros, lo que supuso el total de la cantidad consignada para el referido Programa en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LPGE).

Por otro lado, cabe indicar que los importes que se consignan anualmente en los Presupuestos Generales del Estado son cantidades a cuenta de la liquidación definitiva, de manera que ni condicionan ni determinan el importe final de la compensación a CORREOS. La aportación definitiva que hará el Estado será la que realmente resulte de los procesos de cálculo que se establezcan en el Plan de Prestación del SPU y, la diferencia entre la cantidad presupuestada y la que resulte del cálculo definitivo, se compensará en los siguientes ejercicios. Por tanto, no cabe hablar de recortes en la financiación del servicio.

No obstante, se informa que no se utilizaron los Fondos de Contingencia para complementar la financiación en la cantidad consignada en la LPGE para 2017.

En relación con las medidas para garantizar la viabilidad de CORREOS, se informa que el artículo 29 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal crea el Fondo de Financiación del SPU, con la finalidad de gestionar la financiación necesaria para compensar la carga financiera injusta que comportan las obligaciones de servicio público del SPU para el operador designado.

Este Fondo se nutre de las siguientes aportaciones:

- Las transferencias consignadas en los Presupuestos Generales del Estado.
- Las prestaciones patrimoniales de carácter público que se establecen en la Ley (Contribución Postal y tasa por la concesión de autorizaciones administrativas singulares).



- Las donaciones o legados realizados por cualquier persona natural o jurídica.
- Los rendimientos derivados de los depósitos en los que se mantienen las disponibilidades del fondo.

A través del programa presupuestario antes referido, destinado a financiar el SPU, se puede decir que queda articulado el mecanismo necesario para garantizar el compromiso de financiación de la carga financiera injusta por la prestación del citado Servicio y, por lo tanto, queda debidamente garantizado.

En relación con el Grupo de trabajo interministerial encargado de redactar el Plan de Prestación del SPU, cabe señalar que éste fue constituido el 15 de junio de 2017, y hasta la fecha han celebrado 6 reuniones, sin perjuicio de los contactos e intercambios de documentos realizados a través de medios electrónicos.

Este grupo finalizó la redacción del borrador del citado Plan, que incluye las obligaciones que se le imponen al operador, la metodología de cálculo del coste neto del SPU y los procedimientos de liquidación y pago de la carga financiera injusta. Como anexo al Plan se incluye la modalidad de prestación y el sistema de financiación de los giros postales.

El borrador de Plan de Prestación del SPU, que incluye una Memoria Económica, incorpora la metodología de cálculo del coste neto. De acuerdo con los artículos 27.1 y 28 párrafo 1º de la Ley 43/2010 corresponde a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en aplicación de dicha metodología y una vez que se apruebe el Plan, verificar el coste neto y determinar la carga financiera injusta que compense las obligaciones de SPU impuestas a CORREOS, en su condición de operador designado para prestar el citado servicio.

Asimismo, el Plan de Prestación del SPU, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 43/2010, deberá ser aprobado por el Gobierno, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y del Consejo Superior Postal, y cabe señalar que no hay un plazo límite de aprobación fijado en la normativa.

En resumen, respecto a la situación actual del Servicio Postal en España y las medidas para mejorar su situación, se informa que la legislación vigente garantiza los derechos de todos los ciudadanos a disfrutar de un SPU accesible y de amplia cobertura territorial y de calidad, prestado de forma permanente en todo el territorio nacional a precios asequibles para todos los ciudadanos y cuya prestación, como operador designado por el Estado, se ha encomendado a CORREOS.

Por otra parte, el Estado garantiza la suficiencia financiera de la prestación de este SPU a través del Fondo de Financiación del SPU, con la finalidad de gestionar la financiación necesaria para compensar la carga financiera injusta que comporten las obligaciones de servicio público para el operador designado.



Cabe indicar que mediante el programa presupuestario 491N, destinado a financiar el SPU, ya está articulado el mecanismo necesario para garantizar el compromiso de financiación de la carga financiera injusta por la prestación del SPU, con lo que está debidamente garantizado. Asimismo, tanto las condiciones de prestación como el sistema de financiación se completarán con la próxima aprobación del Plan de prestación del SPU.

Madrid, 17 de mayo de 2018